

# | 435 | EL URBANISMO SOCIAL EN MEDELLÍN O LA UTILIZACIÓN ESTRATÉGICA DE LOS DERECHOS\*

Nataly Montoya Restrepo\*\*

## Resumen

Este artículo pretende hacer una aproximación crítica al *Urbanismo social*, modelo de intervención urbana implementado por la Administración Municipal de Medellín en la última década. Se propone hacer una lectura en clave de los derechos, cuestión que ayudará a entender dicho modelo como la práctica discursiva que acompaña el ejercicio de la función pública de la ordenación del territorio que ha propendido, prioritariamente, por instrumentalizar la gobernabilidad que genera, para llevar a cabo los procesos de jalonamiento productivo de la ciudad y posicionar a Medellín como un destino turístico y de inversiones.

**Palabras clave:** Medellín, urbanismo social, derechos colectivos, marketing urbano

## El *Urbanismo Social* en Medellín o la utilización estratégica de los derechos

*La ciudad como superposición de fragmentos seleccionados por el mercado no es más que una aglomeración de partes que se quieren diferentes y que no buscan formar una entidad nueva, clara y reconocible. Las diferencias entre fragmentos son meras apariencias, ya que todos se han seleccionado a partir de un mismo discurso y de una misma lógica: la vida es consumo y el ciudadano ha cambiado de estatuto y de derecho civil por uno comercial, el de consumidor.*

Muxí, 2004. p. 28.

## Introducción

La ciudad de Medellín, capital del departamento de Antioquia en Colombia, está ubicada en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y es tal vez una de las urbes más representativas del país, debido no solo a su constante protagonismo en la historia del desarrollo social, político, económico y cultural de la nación; sino y sobre todo, porque al estudiar su proceso histórico de conformación y desarrollo es posible entender el recorrido que siguieron las principales ciudades del país con las dinámicas y variables que son propias del contexto colombiano: la inequitativa distribución de tierras, la desigualdad en el acceso a servicios públicos básicos, el déficit de participación ciudadana, la violencia y el conflicto

---

\* Este artículo es el resultado final de la investigación "Urbanismo Social en Medellín: una aproximación". Proyecto de Investigación con financiación interna 2012, del Grupo de investigación Derecho y Poder de la Escuela de Derecho de la Universidad EAFIT.

\*\* Estudiante de la Maestría en Estudios Urbano Regionales de la Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín. Abogada y Especialista en Derecho Público de la Universidad EAFIT. Actualmente se desempeña como Profesora Auxiliar de la Escuela de Derecho de la misma Universidad.

armado, entre otras (Botero, 1996).

Así, las últimas décadas del siglo XX serán recordadas para Medellín, como aquellas en las cuales la ciudad cedió a las presiones de los procesos propiciados por la ocupación y apropiación ilegal del suelo y el conflicto armado interno que, desde la década de los 70 se trasladó y floreció en los centros urbanos del país. De manera pues que, paralelo al proceso que vivieron muchas ciudades latinoamericanas, Medellín creció, se transformó y entró en el nuevo siglo con una serie de problemas estructurales que generaron una grave crisis de gobernabilidad en cuanto a la credibilidad y legitimidad misma del papel del Estado como actor político y territorial relevante.

Es así como, para principios de los años 90, la imagen internacional que proyectaba Medellín remitía de manera prioritaria a la economía y las secuelas del narcotráfico; por ejemplo, los atentados con carros bomba y el abatido narcotraficante Pablo Escobar ocupaban las pocas referencias en la prensa internacional. En este sentido, la tasa de homicidios llegó a alcanzar en el año de 1991 la alarmante cifra de 381 por cada 100.000 habitantes (Alcaldía de Medellín, 2012), situación que se presentaba, como ya fue señalado, en una ciudad que había crecido informalmente, signada por la desigualdad y la violencia y en la que la desconfianza en el Estado, tildado de corrupto e ineficiente, era la regla general.

Ahora bien, de la encrucijada con la cual termina el siglo XX, Medellín inicia el siglo XXI con una publicitada transformación que hoy tiene a los especialistas en políticas urbanas de todo el mundo pendientes de los procesos de la ciudad. El caso, más conocido como el “modelo Medellín”, da cuenta de una “ciudad que se está transformando”, hecho que ha sido registrado por periodistas económicos y políticos; grandes líderes del mundo; empresarios; prensa especializada en moda, construcción, alimentos y turismo. De manera pues que, en los últimos años, han aparecido notas periodísticas en The New York Times, The Washington Post, Newsweek, Business Week; El País, El Mundo, La Vanguardia, Televisión Española y la Cadena Ser, de España; CNN, BBC, La Nación de Argentina, The Banker, fDi, Veja, The Guardian, Revista Foreign Policy, entre otros.

Además de los constantes artículos que hablan de su transformación, la ciudad ha sido galardonada y elogiada por algunos concursos internacionales, entre ellos el Premio Global Knowledge Partnership 2007 por su Red de Bibliotecas; el Premio Internacional de Hábitat Dubai 2008; y el Premio City to City Barcelona FAD 2009 por el proyecto “Medellín, la más educada”, premio que otorga la entidad catalana Foment de les Arts Decoratives, y que se convirtió en un reconocimiento que resaltó la iniciativa de política pública urbana para transformar y mejorar la calidad de vida en la ciudad.

De acuerdo con lo anterior, puede afirmarse que el protagonista más reciente de esa transformación, casi al punto de considerarse su núcleo duro y su motor impulsor es el Urbanismo Social –en adelante US-, expresión bajo la cual se ha delimitado, hasta ahora, el modelo de transformación urbana, adelantado principalmente en las tres últimas administraciones locales. En términos del Coordinador Safer Cities Global Programme UN-Hábitat

*...[el modelo de intervención urbana en Medellín] comienza a ser reconocido internacionalmente como una de las experiencias más avanzadas en cuanto a la integralidad de una política pública dirigida a la rehabilitación de asentamientos precarios en zonas urbanas caracterizadas por altos índices de inseguridad, y a su plena integración física y social a la vida urbana. Superando los lastres de la violencia descontrolada que la estigmatizó como una ciudad insegura, Medellín es hoy un laboratorio viviente de un nuevo paradigma de planeación y gestión territorial que promueve la convergencia explícita entre la planeación y el mejoramiento urbano y las políticas de seguridad ciudadana y cohesión social. (Velásquez Monsalve, 2011. p. 14).*

De acuerdo con lo anterior, este ensayo se propone hacer una aproximación al US, dentro de los debates contemporáneos, como la ideología que acompaña al ejercicio del conjunto de funciones públicas que por mandato constitucional y legal le corresponden al Estado Local –el Municipio de Medellín-. En este sentido, se intentará mostrar cómo dicha ideología no responde a unos objetivos centrados en lo social, como se predica, sino que está más dirigida a cambiar la imagen de la ciudad para hacerla un destino competitivo de inversiones. En otras palabras, hace parte más de una estrategia de *marketing* urbano que de una vía para generar equidad. Para lograr dicho objetivo, el texto se divide en tres partes: en la primera se aborda concepto de US; en la segunda se hace una aproximación al papel de los derechos en el discurso del US; y, en la tercera se hacen una serie de consideraciones finales acerca de las posibilidades de análisis que brinda utilizar a los derechos como la clave interpretativa para entender el US.

## 1. ¿Qué es el Urbanismo Social?

El Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011 define al US como una de las áreas de gestión de la transformación urbana de Medellín y se plantea, de manera estratégica, como un modelo de intervención del territorio que comprende simultáneamente la transformación física, la intervención social, la gestión institucional y la participación comunitaria; dicho modelo, de acuerdo con lo anterior, se implementa para promover la equidad territorial,

privilegiando la acción del Estado en las zonas periféricas de la ciudad con menores índices de desarrollo humano y calidad de vida (Alcaldía de Medellín, 2008).

Hacer esta formulación en una norma jurídica de tal importancia, da cuenta de un intento por racionalizar y formalizar el discurso que la Administración del Municipio había venido posicionando desde el año 2004 con el entonces alcalde Sergio Fajardo Valderrama a la cabeza. Así pues, definido en estos términos, el denominado *Urbanismo Social* pareciera estar inventando una nueva manera de administrar la ciudad, que se muestra y se promociona como un modelo innovador nunca antes ensayado y que, como ya fue advertido, se ha vendido nacional e internacionalmente como el “modelo Medellín”.

Sin embargo, de la manera como ha sido descrito en este ensayo, el modelo de intervención urbana integral implementado a través del US se acomoda bastante bien al modelo de gestión urbana contemporáneo<sup>1</sup> (Ascher, 2004). Precisamente por eso, se puede señalar que, en la gestión urbana que adelanta el municipio de Medellín, “...progresivamente se viene transitando de estrategias homogéneas diseñadas para toda la ciudad, a estrategias de intervención territorializada” (Velásquez Monsalve, 2011, p. 14), materializadas, en el caso de Medellín, en los Proyectos Urbanos Integrales -PUI- que “...surgen de una apuesta política consignada en los Planes de Desarrollo de las dos últimas administraciones de la ciudad, que define el territorio como escenario de focalización de las políticas públicas” (Puerta Osorio, 2011, p. 83). De esta manera, la ciudad ha vivido un cambio físico decisivo gracias a numerosos equipamientos deportivos, recreativos, culturales, educativos, institucionales, de salud y transporte.

Ahora bien, ya no en términos descriptivos, sino en términos normativos, teniendo en cuenta que las intervenciones han sido ejecutadas por el Estado en su expresión municipal, es preciso advertir que el US puede ser definido como el ejercicio y la puesta en práctica del conjunto de competencias referidas a la función pública de la planeación urbana que la Constitución Política de 1991, desarrollada por la Ley 388 de 1997, puso en cabeza del Municipio como ente territorial, a saber: el ordenamiento físico del territorio, políticas de suelo, construcción y vivienda (Maldonado Copello, 2008, p. 46).

En este sentido, en la Ley 388 de 1997 puede encontrarse que los rasgos que se puntualizan como diferenciadores del US, no son más que los mandatos dirigidos en abstracto a las autoridades municipales: “mecanismos que permitan al municipio, en

---

<sup>1</sup> Ascher define al neourbanismo en diez principios de acuerdo con las siguientes ideas principales: se trata de un modelo que debe acomodarse a sociedades complejas en las que el futuro es incierto; por ello prefiere una gestión estratégica y localizada; está dirigida a obtener rápidos resultados para comunidades concretas e individualizadas; y, prefiere, además de la funcionalidad, diseños atractivos y estéticos.

ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo” (art. 1, num. 2); “...ejecución de actuaciones urbanas integrales, en las cuales confluyan en forma coordinada la iniciativa, la organización y la gestión municipales con la política urbana nacional” (art. 1, num. 5); “...en ejercicio de las diferentes actividades que conforman la acción urbanística, las administraciones municipales, distritales y metropolitanas deberán fomentar la concertación entre los intereses sociales, económicos y urbanísticos, mediante la participación de los pobladores y sus organizaciones.” (art. 4); “conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales” (art. 5).

Así, ese conjunto de intervenciones físicas que han sido ejecutadas en los últimos años, aparecen justificadas, es decir, encuentran su origen en el conjunto de normas jurídicas que ponen en cabeza de las autoridades municipales obligaciones determinadas. De manera pues que, visto de esta forma, si acaso existiera la necesidad de ponerle un nombre al cumplimiento de ese conjunto de obligaciones sería la de urbanismo constitucional, con lo cual, aparece que el adjetivo de social tiene que significar algo más y que su definición debe buscarse en otro lado.

En primer lugar entonces, debe afirmarse que si el US es ejercicio de la función pública del urbanismo consagrada en normas jurídicas, como planeación y como derecho que es, es pura ideología, es decir, es un sistema de valores, la fe escogida que sirve como dispositivo discursivo para justificar aquello que sólo puede explicarse (Gunder, 2010, p. 299; Kelsen, 1929. p. 249). En otros términos, sólo el derecho y el discurso legitimador que le es correspondiente permiten afirmar que una transformación física –la construcción de una biblioteca, por ejemplo- es urbanismo-social. Así, tenemos que el adjetivo *social* del US no describe ni explica un ejercicio de planeación, lo que hace es justificarlo, creando las condiciones de posibilidad de su ejercicio.

En términos más precisos, dado el contexto de Medellín de finales de los años 90, si se quería posicionar al Estado local como un actor legítimo frente a las comunidades de

ciertos barrios no bastaban las normas, no bastaba que sus actuaciones en ciertos territorios pudieran ser imputadas al cumplimiento de obligaciones jurídicas; era necesario, entonces un dispositivo justificador y legitimador que, tal y como ha sido planteado, vino a ser el US.

Así las cosas, el US aparece como el discurso que complementa y que hace posible el cumplimiento de dichas obligaciones. Como Gobierno Local, la Administración de Medellín de principios del siglo XXI se encontraba en la encrucijada en la que probablemente se encuentra gran parte de los gobiernos locales del mundo: responder a una lógica económica para hacer a la ciudad competitiva y atractiva para los inversionistas y; responder a las necesidades de las personas que habitan en ella (Duque Franco, 2011, p. 32). En este sentido, aunque en el discurso del US se privilegia a la satisfacción de necesidades expresadas en términos de derechos: derecho de todos al espacio público, a un ambiente sano, al libre esparcimiento, a la seguridad, a la educación, a la cultura, etc.; del resto de documentos y discursos institucionales, puede inferirse que estos objetivos no son los fines últimos y que se cumplen estratégicamente –o instrumentalmente- para mostrarle al mundo el paso de una ciudad signada por la violencia a una ciudad transformada por el urbanismo, una ciudad segura y que acoge inversionistas y turistas de todo el orbe (Alcaldía de Medellín, 2004 y 2008; Fajardo Valderrama, 2007).

Con lo anterior, no es gratuito entonces que el US se haya utilizado en 2 frentes: primero, para justificar frente a los pobladores de los barrios planificados de la ciudad que los dineros públicos se invirtieran en los focos de violencia, en los territorios donde florecía la delincuencia que los victimizaba; y, segundo, para justificar, frente a ese conjunto de barrios abandonados por el Estado y que tenían como autoridades reguladoras de la producción del espacio y de la vida cotidiana a otros actores del conflicto armado, la naturaleza y el beneficio de dichas intervenciones. De manera pues que el US, antes de mostrar sus resultados, desde el principio se ha mostrado con grandilocuencia como una manera efectiva de solucionar los problemas estructurales que aquejan a la ciudad considerada como una totalidad.

En el discurso, las intervenciones, son las oportunidades de inclusión social y construcción colectiva del reencuentro y la reconciliación que hará la nueva ciudad para todos. Así, el US es presentado como la política pública con la cual la Administración Municipal intervendrá los lugares que por sus menores índices de calidad de vida requieren atención para “reducir las profundas deudas sociales acumuladas durante décadas” (Echeverri Restrepo y Orsini, 2010, p. 130).

Además, como ya ha sido advertido, pese a que en el discurso del US en

Medellín, no sean frecuentes las referencias que hagan visibles los propósitos económicos, la inclusión de éste de manera retrospectiva en los términos del Plan de Desarrollo 2004-2007, dentro de los procesos de acondicionamiento de la ciudad, en complemento de los procesos de jalonamiento productivo, así lo evidencia (Alcaldía de Medellín, 2004).

## 2. El papel de los derechos

De acuerdo con lo expresado en el acápite anterior, puede entenderse que eso “social” del urbanismo haya sido la piedra angular de la estrategia de la Administración Municipal en todas sus líneas de actuación. Así, en el discurso oficial, el US aparece como el vehículo a través del cual el Estado se reivindica de sus errores anteriores, aquellos que dieron lugar sino para provocar, sí para posibilitar la violencia y la desigualdad social que hacían tan poco atractiva la ciudad para el ámbito nacional e internacional.

Así, en la última década en la ciudad de Medellín el US ha funcionado como una práctica discursiva en la cuál se pretende borrar o desaparecer de las representaciones ciudadanas cotidianas la histórica ausencia del Estado. De esta manera, estamos hablando de una estrategia que parte del discurso de la inclusión, del lenguaje de los derechos, de la participación ciudadana, del compromiso con el mejoramiento en las condiciones de la ciudad, de la efectividad, de la transparencia en el manejo de recursos públicos para lograr un ambiente de gobernabilidad, impensable con una visión del Estado como evasivo, excluyente, lejano y represor (Cano Blandón, 2011).

De manera pues, que el US, como ideología, juega en igual medida con el disfrute, el placer y la carencia (Gunder, 2010, p. 305) ejecutando de esta manera una operación en la cual, como despliegue de poder, construye y estatuye una serie de necesidades con el objetivo de lograr en la gente una representación que permita la identificación política con el US, término que además designa un modelo en el cuál se garantiza al mismo tiempo la gobernabilidad y las estrategias de la gobernanza. Es decir, de un modelo en el cual se afirma que el “proceso de gobernar con sus prácticas de interlocución y negociación con los actores sociales [...] quiere decir justamente la existencia de un proceso de dirección de la sociedad que ya no es equivalente a la sola acción directiva del gobierno y en el que toman parte otros actores: un proceso directivo postgubernamental más que antigubernamental.” (Aguilar, 2007, p. 9).

De manera más concreta, si se asume con Foucault que “...lo que hace que el poder se sostenga, que sea aceptado, es sencillamente que no pesa sólo como potencia que dice no, sino que cala de hecho, produce cosas, induce placer, forma saber, produce

discursos...” (2004. p. 137), podrá comprenderse que el US, como despliegue concreto de poder, funciona como *artefacto disparador* de efectos no sólo espaciales. De ahí que se afirme, desde la institucionalidad, que las intervenciones son “...herramientas para que las personas se transformen y creen condiciones para construir caminos propios de progreso” (Fajardo Valderrama, 2007, p. 135).

Con lo anterior, en este caso concreto nos interesará el efecto de producir subjetividades, de crear un conjunto de necesidades para luego pasar a satisfacerlas. Así, dado que el US es la estrategia discursiva que ha acompañado en los últimos años al ejercicio de la función pública de la planeación urbana en la ciudad de Medellín, debe afirmarse que las principales herramientas de las que se ha valido como ideología son los derechos de los habitantes de Medellín, especialmente los derechos colectivos. Lo anterior explica porqué esta estrategia de intervención es planteada como un ejercicio de concertación y participación ciudadana.

En este sentido, el ejercicio de poder en el US, consiste en este caso, a través del fuerte trabajo social con comunidades del que se acompaña, en crear, de acuerdo con el lenguaje común de los derechos una serie de necesidades estándares, a saber: lo que necesitan los barrios marginados es lo que sí tienen los barrios planeados: seguridad, espacio público, educación, cultura, movilidad, vivienda... De acuerdo con lo anterior, el US, al situarse en territorios caracterizados como los más violentos de la ciudad, constituye una práctica para la normalización de éstos, produciendo espacios con funciones y estructuras que se disponen para normalizar y controlar, estrategia ésta en la que la educación y la cultura se presentan como los medios para dicho fin.

La planeación democrática entronizada por el modelo de US, sirve entonces para enfrentar los intereses de la ciudad, una división proclive a neutralizar el disenso, a despolitizar el conflicto y las posibilidades de un modelo de desarrollo de ciudad alternativo (Gunder, 2010, p. 303). En estos términos, se reitera, es que el US aparece como posibilidad de una transformación política y urbana de la ciudad, que legitima una ideología en la producción de la misma; relacionando valores, actitudes, creencias y nociones, que cambian y/o estandarizan significados sociales, en torno a la política, de términos claves como la ciudad, el espacio y el urbanismo. Lo anterior implica, simultáneamente, el surgimiento de ciertas representaciones sociales, y con éstas un posible control de las acciones de otros grupos y actores disidentes en la producción del espacio urbano que se asume como consensuado.



En suma, encontramos que es la utilización estratégica de los derechos, aquellos en lo cual todos debemos reconocernos, no lo que nos permite ser distintos, sino lo que nos condena a ser iguales (Harvey, 2003, p. 940); la que tiende a reproducir el modelo de ciudad que interesa al Estado municipal, en este caso el modelo de ciudad que es funcional para los inversionistas privados, para el jalonamiento productivo, para las multinacionales y para todos aquellos que estén dispuestos a pagar por una ciudad competitiva e incluyente.

En este modelo de gestión, que se conoce como *marketing* urbano y que en Medellín se ha venido adelantando de la mano del US como táctica publicitaria, la ciudad pasa a “convertirse en una mercancía, un producto que debe ser vendido en aquellos mercados en los cuales tiene opciones, es decir, en donde puede ofrecer ventajas comparativas, en términos de infraestructuras, de telecomunicaciones, de costos de instalación, atractivos turísticos o de oferta cultural y de entretenimiento.” (Duque Franco, 2011, p. 31).

### **3. Consideraciones finales**

Si consideramos con François Ascher que “...las formas de las ciudades, tanto si han sido pensadas específicamente como si son el resultado más o menos espontáneo de dinámicas diferentes, cristalizan y reflejan las lógicas de las sociedades que acogen” (2004, p. 8), parece que el modelo de ciudad propuesto por el US es reflejo de una sociedad pensada desde el centro, de manera homogénea y por tanto un modelo que hace convivir en el discurso a la innovación y al desarrollo con la más profunda desigualdad; un conjunto de intervenciones urbanas modernas con la más absoluta miseria.

Este modelo de ciudad, entonces, determina que la única manera en la que puede incluirse al tradicionalmente marginado, es aquella pensada desde afuera, visión que reproduce la manera de vivir la ciudad impuesta por modelos extranjeros, la economía del capital y las multinacionales. Así, los amplios andenes, las monumentales bibliotecas, los estéticos parques, los lugares para las fotos y el recuerdo turístico, son lugares para los otros, no para los habitantes de la ciudad o, por lo menos, no insertas en su lógica de construcción y vivencia del espacio, con lo cual se corre el riesgo de que las transformaciones aparezcan como superficiales.

Ahora bien, de acuerdo con lo anterior, las posibilidades teóricas y prácticas de considerar al US como una ideología que acompaña al ejercicio de la función pública del urbanismo en Medellín, permite, por lo menos, distinguir 2 tipos de análisis. Así, en primer lugar, pueden iniciarse investigaciones para determinar cuáles son específicamente el

conjunto de representaciones locales, nacionales e internacionales a las que ha dado lugar dicha práctica: que sintonías con modelos de urbanismo transnacional ha generado<sup>2</sup>, cuáles han sido sus ventajas y retos futuros, quiénes han sido los directamente beneficiados, pero también quiénes son las víctimas de un discurso que impone un modelo único de ciudad a costa de desaparecer, invisibilizar y borrar proyectos alternativos y disidentes.

En este último sentido, en segundo lugar, son también grandes las posibilidades abiertas por esta caracterización, pues si los derechos no son más que la estrategia utilizada por esta ideología, también pueden ser instrumentalizados por aquellos sectores ciudadanos que pretenden instalarse en el marco de una participación ciudadana real, efectiva, de control y límite al ejercicio del poder político para proponer, visibilizar y remarcar proyectos alternos de pensar la ciudad, modalidades de desarrollo no ensayadas propuestas desde la periferia para pasar al centro del debate público (Holston, 2009). En términos de David Harvey, propuestas para re-imaginar y re-hacer el mundo urbano (Harvey, 2004, p. 941).

## **Bibliografía**

- Aguilar, Luis F. 2007. "El aporte de la política pública y la Nueva Gestión Pública a la gobernanza". En: XII Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, Sto. Domingo, Rep. Dominicana, 30 oct. - 2 nov. 2007. pp. 1-15.
- Alcaldía de Medellín. 2004. Plan de Desarrollo 2004-2007. "Medellín: Compromiso de toda la ciudadanía". Disponible en: [http://www.veeduriamedellin.org.co/plan\\_desarrollo2.shtml?x=278](http://www.veeduriamedellin.org.co/plan_desarrollo2.shtml?x=278). [Consultado el 15 de junio de 2012].
- Alcaldía de Medellín. 2008. Plan de Desarrollo 2008-2011: "Medellín es solidaria y competitiva". Disponible en: <http://www.medellincomovamos.org/el-plan-de-desarrollo-2008-2011-medell-n-es-solidaria-y-competitiva>. [Consultado el 15 de junio de 2012].
- Alcaldía de Medellín. 2012. Seguridad y convivencia. Disponible en: <http://medellincomovamos.org/seguridad-y-convivencia>. [Consultado el 15 de junio de 2012].

---

<sup>2</sup> Actualmente existen varias investigaciones que relacionan el caso Medellín con la ampliación y aplicación del *Modelo Barcelona* a ciudades en América Latina. Para estas investigaciones, aunque el US encuentre su fuente formal en el ejercicio de competencias del orden municipal, la fuente material o el modelo adoptado ha sido el ensayado para Barcelona.

- Ascher, François. 2004. *Los nuevos principios del urbanismo*, Prólogo de Jordi Borja, Madrid, Alianza Editorial.
- Botero Herrera, F. 1996. "Barrios populares en Medellín". *Historia de Medellín*. Vol. 1. Medellín, Suramericana de Seguros.
- Cano Blandón, Luisa Fernanda. 2011. "Gobernabilidad y gobernanza en Medellín: ¿modelos excluyentes o complementarios de la acción pública en el escenario local?". *Revista Estudios de Derecho*, Vol. LXVIII, No 151, Medellín: Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Universidad de Antioquia, pp. 127-153.
- Duque Franco, Isabel. 2011. "Bogotá: entre la identidad y el *marketing* urbano". *Cuadernos de Geografía, Revista Colombiana de Geografía*, Vol. 20, No. 1, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, pp. 29-45.
- Echeverri Restrepo, Alejandro y Orsini, Francesco M. 2010. "Informalidad y urbanismo social en Medellín". En: Hermelin Arbaux, Michel et. al. (eds.). *Medellín: Medio Ambiente, Urbanismo y Sociedad*. Medellín, Fondo Editorial Universidad EAFIT, Urbam -Centro de Estudios Urbanos y Ambientales-, pp. 130-152.
- Fajardo Valderrama, Sergio. 2007. *Del miedo a la esperanza*. Alcaldía de Medellín 2004 -2007. Medellín, 2007.
- Foucault, Michel. 1994. *Un diálogo sobre el poder y otras conversaciones*. Traducción e introducción de Miguel Morey. Barcelona, Altaya.
- Gunder, Michael. 2010. "Planning as the ideology of (neoliberal) space". *Planning Theory* Vol. 9, pp. 298-314. Disponible en: <http://plt.sagepub.com/content/9/4/298>. Consultado el 15 de agosto de 2012.
- Harvey, David. 2003. "The Right to the City". *International Journal of Urban and Regional Research*, Vol. 27. Num. 4. pp. 939-941.
- Holston, James. 2009. "Insurgent Citizenship in an Era of Global Urban Peripheries". *City and Society*, Vol. 21, Issue 2. pp. 245-267.
- Kelsen, Hans. 1923. "Dios y Estado". En: Correas, Óscar (ed.). *El otro Kelsen*. México, UNAM, 1989. pp. 243-266.
- Maldonado Copello, María Mercedes. 2008. "La ley 388 de 1997 en Colombia: algunos puntos de tensión en el proceso de su implementación". *Revista Arquitectura, Ciudad y Entorno*. Año III, núm. 7. pp. 43-66.
- Muxí, Zaida. 2004. *Arquitectura de la Ciudad Global*. Barcelona, Biblioteca Nueva, 2004. 240 p.

- Puerta Osorio, Diana. 2011. "Proyectos Urbanos Integrales -PUI-". En: Alcaldía de Medellín. *Laboratorio Medellín Catálogo de diez prácticas vivas*. Medellín, Mesa Editores.
- Velásquez Monsalve, Elkin. 2011. "El urbanismo social: construyendo el puente entre la seguridad humana y el derecho a la ciudad". En: Alcaldía de Medellín. *Laboratorio Medellín Catálogo de diez prácticas vivas*. Medellín, Mesa Editores.